

6226/19

#4517

Marzo 1947

Proy. de ley mediante el cual se modifican
los art. 95 y 307 de la ley de vías de comunicaciones
n.º 1474, del 22 de febrero de 1938.



6 piezas

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 27 de 1947

1794

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3454, de fecha 27 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 95 y 307 de la Ley de Vías de Comunicación, No. 1474, del 22 de Febrero de 1938.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saludo,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

24/9/47



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

8347

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
29 de marzo de 1947.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme acusarle recibo de su comunicación No. 1793, de fecha 27 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. tuvo a bien remitirle anexa, en virtud de la cual se modifican los artículos 95 y 307 de la Ley de Vías de Comunicación, fué promulgada ayer y registrada bajo el número 1388.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/rm

81/9378



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

27 MAR 1947

3454

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 95 y 307 de la Ley de Vías de Comunicación, No. 1474, del 22 de Febrero de 1938.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

21/9239

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 27 de 1947

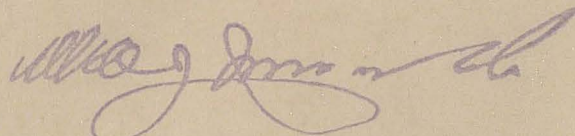
1793

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifican los artículos 95 y 307 de la Ley de Vías de Comunicación, No. 1474, del 28 de Febrero de 1936

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

91/9377



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifican los artículos 95 y 307 de la Ley de Vías de Comunicación, No. 1474, del 22 de Febrero de 1938, para que se lean del siguiente modo:

"Art. 95.- Las casas vendedoras al público de aparatos radiorreceptores deberán enviar a la Dirección General de Comunicaciones, cada mes, una relación de los aparatos que hubieran vendido el mes anterior, con indicación de los nombres de los compradores, número y marca del aparato y número de tubos. A la relación se le aplicarán sellos de Rentas Internas en conjunto, de \$2.00 por cada aparato, a cargo de los compradores.

Art. 307.- Los vendedores al público de aparatos radiorreceptores que no cumplen la obligación prevista en el artículo 95 serán castigados con multa de veinticinco a doscientos pesos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

(Fdo) PRESIDENTE
Porfirio Herrera

Polibio Díaz
Secretario

(Fdos) Carlos Cornielle hijo
Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos

sigue



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 101.- Los vendedores al público de aparatos radiotelegráficos...
Art. 102.- Los vendedores al público de aparatos radiotelegráficos...
Art. 103.- Los vendedores al público de aparatos radiotelegráficos...

19 LEGISLATURA *Quinto 1947*

REGISTRADA AL No. *11859*

en el folio... del libro letra *d*

No. *45* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... *dos* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *27* de *Mayo* 19*47*

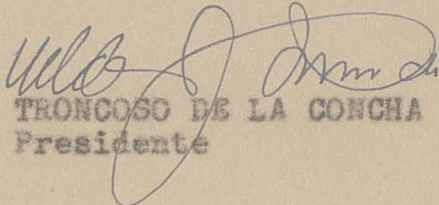
H. D. Carrara
Jefe de las Oficinas del Senado

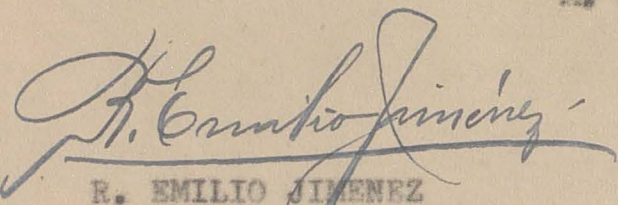


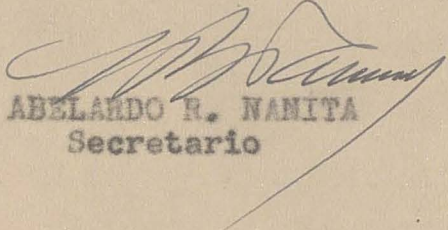
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 95 y 307 de la Ley de Vías de Comunicación. PAG.

cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


R. EMILIO JIMENEZ
Secretario


ABELARDO R. NANITA
Secretario

CONGRESACIONAL

ABSENTO: Proyecto de ley que modifica el artículo 107 de la ley de Vías de Comunicación.

contiene y el artículo 107 de la ley de la Independencia, de la Constitución

de 19 de la ley de Trujillo.

M. DE J. YANQUE DE LA RIVERA
Presidente

M. WILLY TRUJILLO
Secretario

M. WILLY TRUJILLO
Secretario

[Faint handwritten signature]

19 LEGISLATURA *Prudencia* 19 x 7

REGISTRADA AL No. 11852

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 27 Mayo 19 x 7

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifican los artículos 95 y 307 de la Ley de Vías de Comunicación, No. 1474, del 22 de Febrero de 1938, para que se lean del siguiente modo:

"Art. 95.- Las casas vendedoras al público de aparatos radio-receptores deberán enviar a la Dirección General de Comunicaciones, cada mes, una relación de los aparatos que hubieran vendido el mes anterior, con indicación de los nombres de los compradores, número y marca del aparato y número de tubos. A la relación se le aplicarán sellos de Rentas Internas en conjunto, de \$2.00 por cada aparato, a cargo de los compradores.

Art. 307.- Los vendedores al público de aparatos radiorreceptores que no cumplan la obligación prevista en el artículo 95 serán castigados con multa de veinticinco a doscientos pesos".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinte y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:


Polibio Díaz


Porfirio Herrera


Carlos Cornielio hijo,
Secretario ad-hoc.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No

en el folio del libro letra

No de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo de 19

Jefe de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

6